



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Instituto Nacional de Cooperativas

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-054-2021-spae

Guatemala, febrero de 2021

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Instituto Nacional de Cooperativas**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Autónomas y Descentralizadas

Entidad: Instituto Nacional de Cooperativas

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.inacop.gob.gt/informacion-publica/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 11-02-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 50.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Se encuentra la Ley General de Cooperativas, se recomienda verificar si existe otra normativa aplicable.
2	Directorio de la entidad	No	Este numeral está enfocado en las dependencias, están publicando un directorio como el del numeral 3.

3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	No muestran información relacionada a viáticos dentro de su cuadro.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No se encontró la información.
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	No se encontró la información.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	No	En el mes de enero se muestra la asignación, pero no la ejecución presupuestaria por renglones.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Muestran el mismo documento que el numeral 7.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Este elemento solicita específicamente para los programas que enumera, muestran cuadro que tiene adquisición general.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Muestran contrataciones de 2019 y 2020 con relación a 029 y subgrupo 18, sin embargo, este numeral refiere a todos los bienes y servicios que se hayan contratado. Además, no se tiene certeza del tiempo de actualización.
12	Viajes nacionales	Si	Indican que no se realizaron.
	Viajes internacionales	No	Las justificaciones refieren a viajes nacionales, se recomienda ampliar a los internacionales en caso no tengan ejecución de estos.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	La ley refiere a la totalidad del inventario y no a resumen o actualización mensual.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No se encontró información relacionada a bienes inmuebles
14	Contratos de mantenimiento	No	Indican que no aplica, que no hay gastos que reflejar. No especifican el mes y no hay historial de publicación, según ejecución de diciembre si hay movimiento en renglones relacionados a mantenimiento.
15	Subsidios	No	No se encontró información.
	Becas	No	No se encontró información.
	Transferencias	No	Muestran el mismo archivo que el numeral 7, este no refleja lo solicitado en este numeral. Al verificar diciembre muestran ejecución sin movimiento del renglón 456. Enfocándose solamente en las transferencias como tal sin pronunciarse en cuanto a subsidios y becas.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	Si	Descarga un archivo rar con contratos de arrendamiento. Se recomienda realizar cuadro de resumen con los elementos solicitados por el numeral para mayor facilidad de consulta.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Refiere a procesos de 2019
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Muestran el mismo archivo relacionado a numeral 7, sin ninguna explicación para el mes de enero, no aparece diciembre y noviembre muestra un cuadro sin ejecución se recomienda aclarar si tienen o no constituidos fideicomisos.
22	Compras directas	Si	Muestran un arrendamiento de equipo, se recomienda ampliar la información hacia cualquier

			otra compra directa que se realice y colocar los arrendamientos en el numeral específico.
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	Se recomienda que en la publicación pueda verse la fecha de publicación en el diario oficial.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Se recomienda ampliar, ya que el índice de la información no refiere solo a emitir resoluciones clasificando, sino también a informar si dentro de sus archivos existe información que pueda ser considerada confidencial o reservada según normativas específicas.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No hay historial de la información, indican que en lo que va del año solo se han atendido solicitudes en español, la ley solicita un informe como tal que nace de las obligaciones contenidas en la Ley de Idiomas, por lo que se recomienda verificar esa ley para lograr el cumplimiento.
29	Otra información	Si	Muestran informes de género, el último corresponde a 2019

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Muchos de sus documentos son pdf imagen no editables.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		50.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$$

SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.